## NH NONPROFIT EMERGENCY RELIEF FUND

A Fund of the Governor's Office for Emergency Relief and Recovery

Administered by the NH Center for Nonprofits, NH Charitable Foundation and NH Community Development Finance Authority

### **Preguntas frecuentes**

# 1. ¿De dónde proviene la financiación para este Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro de NH?

La financiación para este programa proviene de los Fondos federales de ayuda por el coronavirus de \$1,25 mil millones concedidos al Estado de New Hampshire como parte de la Ley federal de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus (CARES). La Oficina de Ayuda de Emergencia y Recuperación del Gobernador (GOFERR) se ha asociado con el New Hampshire Center for Nonprofits (Centro de Organizaciones sin Fines de Lucro de New Hampshire), la New Hampshire Charitable Foundation (Fundación de Caridad de New Hampshire) y la Autoridad Financiera de Desarrollo Comunitario (CDFA) para asistir en el desarrollo y la administración de este programa de subvenciones en nombre del estado, en línea con los requisitos federales y estatales.

#### 2. ¿Cómo puede mi organización solicitar este financiamiento?

Todas las solicitudes se procesarán a través del portal de subvenciones en línea de la New Hampshire Charitable Foundation, GrantSource (<a href="https://nhcf.smartsimple.com/s\_Login.jsp">https://nhcf.smartsimple.com/s\_Login.jsp</a>). El primer paso para acceder a esta solicitud es actualizar o crear un perfil de la organización.

#### 3. ¿Cuánto se concederá?

La GOFERR asignó \$60 millones para este Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro de NH.

#### 4. ¿Quién es elegible para solicitar el financiamiento?

Los solicitantes deben ser organizaciones de caridad en virtud del artículo 501(c)(3); y, conforme a la Ley CARES, deben demostrar que incurrieron o incurrirán en gastos y/o pérdidas necesarios, debido a la emergencia de salud pública del COVID-19 entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 2020. Los detalles adicionales de elegibilidad se describen a continuación.

#### 5. ¿Cuánto puede solicitar mi organización?

Su organización es elegible para solicitar un monto equivalente a todos los gastos/pérdidas reales y estimados a futuro incurridos a causa del COVID-19 desde el 1 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2020. A este importe se le debe restar el correspondiente a las subvenciones o préstamos de emergencia recibidos o que espera recibir para cubrir estas mismas necesidades/gastos. Debido a la enorme necesidad de fondos, sin embargo, este Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro de NH no cubrirá el 100% de las necesidades del sector.

#### 6. ¿Qué cuenta como gasto y/o pérdida debido al COVID-19?

Una amplia variedad de gastos o pérdidas debido a la emergencia de salud pública pueden ser elegibles para este financiamiento. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

#### Gastos:

• Gastos de adquisición y distribución de suministros médicos y de protección, incluida la sanitización de productos y de equipos de protección personal.

- Gastos de limpieza y desinfección de instalaciones.
- Gastos por personas en cuarentena.
- Asistencia financiera de emergencia brindada a personas y familias directamente afectadas por la pérdida de ingresos debido a la emergencia de salud pública.
- Gastos de envío de comida a residentes vulnerables para permitir el cumplimiento con las precauciones de salud pública.
- Costos de horas extra del personal para abordar mayores necesidades de atención directa o para reemplazar a los voluntarios que no están disponibles debido a la emergencia de salud pública.
- Gastos de equipos para mejorar las capacidades de teletrabajo o de otras herramientas o suministros para apoyar los cambios en las prácticas relacionados con el distanciamiento social y la prestación de servicios.
- Proyectos de mejora de capital implementados específicamente para mitigar la transmisión del virus durante esta emergencia de salud pública.

#### Pérdidas netas:

- Pérdidas netas debido a la cancelación de eventos de recaudación de fondos por las órdenes de quedarse en casa o para promover el distanciamiento social.
- Pérdidas netas debido a una reducción en los ingresos obtenidos (p. ej., venta de entradas, membresías) por el cierre de empresas o instalaciones en virtud de las órdenes de quedarse en casa o para promover el distanciamiento social.
- Pérdidas netas debido a una reducción en los ingresos obtenidos por una caída en la demanda pública como resultado de la emergencia de salud pública.
- 7. ¿Cómo puede mi organización demostrar los gastos o perdidas relacionados con el COVID-19? Para comenzar a determinar los gastos y/o pérdidas elegibles, consulte esta hoja de trabajo. Si bien no es necesario que utilice esta plantilla, esta ofrece un buen ejemplo de cómo calcular las bases de su solicitud y mostrar los cálculos. Si necesita más ayuda, acceda a programar un horario para hablar con uno de nuestros representantes/miembros del personal, y lo ayudaremos con mucho gusto.

#### 8. ¿Los fondos de este programa tienen prioridad por orden de llegada?

No, aquellos que los soliciten primero no tendrán ninguna prioridad. Todas las solicitudes recibidas antes de la fecha límite indicada se considerarán de la misma forma.

#### 9. ¿Cuánto pueden esperar recibir los solicitantes?

El importe de la subvención dependerá de la cantidad total solicitada por todos los solicitantes. Creemos que el total de las solicitudes superará los \$60 millones de los fondos disponibles. Por ello, es muy probable que las organizaciones a las que se les otorgue el financiamiento reciban un monto inferior al solicitado.

#### 10. ¿Quién decidirá qué organizaciones reciben fondos?

Un Comité de fondos, integrado por representantes del New Hampshire Center for Nonprofits, la New Hampshire Charitable Foundation y la Autoridad Financiera de Desarrollo Comunitario de New Hampshire, tomará las decisiones respecto de las subvenciones, las cuales se enviarán a la GOFERR y al Gobernador para su aprobación final.

#### 11. ¿Quién pagará estas subvenciones?

El Tesoro del Estado pagará las subvenciones directamente a las organizaciones sin fines de lucro beneficiarias.

#### 12. Si una organización recibe fondos, ¿con qué fines pueden utilizarse estas subvenciones?

Según los lineamientos actuales, si se otorgan fondos para pérdidas o gastos elegibles del pasado, el dinero de la subvención se trata como reembolso y se puede utilizar para cualquier fin coherente con la misión de la organización. Si los fondos se otorgan para gastos proyectados a futuro, el dinero debe utilizarse específicamente para esos gastos.

#### 13. ¿Hay una fecha límite para el gasto de los fondos de la subvención?

Sí. Según lo dispuesto por la Ley CARES, el plazo para gastar los montos de la subvención es hasta el 30 de diciembre de 2020 inclusive.

#### 14. ¿Cuándo se distribuirá el dinero de la subvención?

Creemos que las subvenciones se realizarán recién a partir de fines de julio o principios de agosto. Las decisiones relacionadas con el financiamiento se enviarán a la GOFERR y al Gobernador, y el estado tomará las decisiones finales, verificará los registros exigidos (ver a continuación) y solicitará la firma de un acuerdo de subvención antes de autorizar las concesiones.

#### 15. ¿Quién no es elegible para presentarse en este programa?

Las siguientes organizaciones NO son elegibles para solicitar este financiamiento:

- Organizaciones elegibles para ayuda primaria en virtud de otros fondos aprobados por la GOFERR, específicamente el <u>Fondo de ayuda para el cuidado de niños de NH</u> y el <u>Fondo de</u> ayuda para el sistema de salud.
- Entidades con fines de lucro.
- Organizaciones en virtud de los artículos 501(c)(4) o 501(c)(6).
- Escuelas K-12 que incluyen escuelas chárter, públicas y privadas.
- Municipalidades, subdivisiones municipales u otras agencias gubernamentales.
- Facultades o universidades.
- Comunidades de jubilados y de vida asistida.
- Fundaciones.
- Asociaciones comerciales.
- Cooperativas de crédito.
- Fideicomisos de seguros.
- Entidades que existen únicamente para administrar programas y fondos de becas.
- Clubs de campo, clubs de golf y otros clubs privados.
- Asociaciones y fideicomisos de cementerios.
- Órdenes fraternales.

# 16. ¿Cuáles son las "organizaciones de salud" a los fines de este fondo que no serán elegibles para presentarse?

Las organizaciones que cobran por servicios y tratamientos de atención médica clínica no son elegibles para el Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro de NH en su carácter de organizaciones de salud. Las organizaciones que no brindan atención clínica ni cobran por reembolsos de atención médica serían elegibles para solicitar el Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro.

- 17. ¿Qué sucede si mi organización es elegible para solicitar otros fondos de la Ley CARES aprobados por la GOFERR, pero solo para una pequeña parte de nuestra amplia gama de programas? Reconocemos que algunas organizaciones sin fines de lucro ofrecen una amplia gama de programas y servicios. Si una organización ha sufrido pérdidas o gastos significativos por programas que no son elegibles para solicitar otros fondos aprobados por la GOFERR, esta podrá presentarse para el Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro de NH para las partes de su trabajo que no sean elegibles para otros programas de la GOFERR. La solicitud debe completarse enfocándose únicamente en esas partes del trabajo, y todos los cálculos de las solicitudes deben separar los programas que fueron elegibles para el Fondo de ayuda para el cuidado de niños de NH, el Fondo de ayuda para el sistema de salud, u otros programas aprobados por la GOFERR.
- 18. ¿Las organizaciones religiosas o confesionales son elegibles para presentarse?

  Las organizaciones religiosas son elegibles únicamente en relación con los servicios o programas no sectarios que se ofrecen al público en general sin importar la fe, la afiliación ni la creencia o práctica religiosa, y que se brindan de una forma no discriminatoria que beneficia a la comunidad entera. Por ejemplo: una iglesia ofrece una despensa de alimentos abierta a todas las personas que lo necesitan, sin importar su afiliación a la iglesia o adhesión a prácticas o creencias religiosas en particular. Los costos de la despensa (pero no los otros aspectos de la iglesia, como la enseñanza religiosa y el culto) pueden formar la base de una solicitud.
- 19. ¿Qué sucede si la sede principal de mi organización se encuentra fuera de New Hampshire? ¿Qué sucede si la sede principal se encuentra en New Hampshire, pero también opera en otros estados? Los fondos en virtud de este programa están disponibles únicamente para apoyar el trabajo que se lleva a cabo en New Hampshire por parte de organizaciones que tienen empleados asalariados e instalaciones físicas dentro de los límites del estado de NH. La solicitud debe completarse enfocándose únicamente en el trabajo específico que se realiza en New Hampshire, y toda la documentación financiera que se presente debe separar las actividades dentro de New Hampshire del trabajo general.
- 20. Si mi organización no es una entidad independiente en virtud del artículo 501(c)(3) y depende de un patrocinador fiscal, ¿es elegible para presentar una solicitud?

  Si bien solo las organizaciones en virtud del artículo 501(c)(3) son elegibles para presentarse para el Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro de NH, reconocemos que existen algunas organizaciones en virtud del artículo 501(c)(3) que operan como agentes fiscales para uno o más grupos comunitarios. En consecuencia, la organización anfitriona 501(c)(3) puede presentar una solicitud en su propio nombre, además de una solicitud por separado en nombre de cualquier entidad para la cual actúa como agente fiscal. Si tiene preguntas o le gustaría analizar este tema con mayor profundidad, envíe un correo electrónico a: <a href="mailto:neff@nhcf.org">neff@nhcf.org</a>
- 21. ¿Qué sucede si mi organización recibió un préstamo del Programa de protección de salarios (PPP) u otros fondos federales, o si espera recibir otros fondos federales? ¿Soy elegible para presentarme? Sí, sin embargo, se le pedirá que especifique cuánto recibió o espera recibir en otras subvenciones o préstamos federales relacionados con la emergencia. Está prohibido solicitar fondos duplicados; este programa solo brindará los fondos necesarios para las pérdidas o los gastos restantes que no sean cubiertos por otros fondos federales.
- 22. ¿Qué sucede si mi organización tiene una solicitud pendiente para otros fondos federales, pero aún no sabemos si recibiremos dichos fondos federales ni el importe de estos?

De acuerdo con la Ley CARES y otros lineamientos federales relacionados, los gastos que hayan sido o serán reembolsados en virtud de cualquier otro programa federal no son elegibles para el pago con estos fondos. Su organización deberá administrar esta subvención federal junto con cualquier otro financiamiento federal que reciba. Si, posteriormente, recibe otros fondos federales para reembolsar algunos de los mismos gastos o pérdidas que forman la base una subvención recibida en virtud de este programa, es probable que deba devolver los fondos duplicados.

23. ¿Qué tipo de informes deberán presentar las organizaciones beneficiarias de estos fondos?

La Charitable Foundation no tendrá ningún requisito de informes. El estado aún está terminando de definir sus requisitos de informes, pero es probable que deban presentar un informe a la GOFERR antes del 15 de enero de 2021 para dar cuenta de todos los gastos comerciales necesarios y las pérdidas netas que se incurrieron entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de diciembre de 2020. Es posible que el estado solicite recibos, facturas, cuentas de respaldo y otros documentos similares o registros contables como parte de una futura auditoría estatal. Si los gastos admitidos reales no reembolsados y las ganancias perdidas durante este período resultan ser inferiores al importe de la subvención recibida, es posible que el estado exija una recuperación de los fondos de la subvención en exceso.

# 24. ¿Qué criterios se utilizarán para evaluar las solicitudes de subvención y determinar qué importe reciben los solicitantes?

En primer lugar, las solicitudes se evaluarán respecto de la elegibilidad básica para el programa y se analizará si documentan gastos y/o pérdidas admitidos en virtud de la Ley CARES. Este programa otorgará fondos a organizaciones sin fines de lucro de una amplia variedad de áreas de programas (servicios humanitarios, juventud, arte, medioambiente, compromiso cívico, etc.). El monto de fondos otorgados, suponiendo que el total de las solicitudes supera los fondos disponibles, también tomará en cuenta los siguientes criterios:

- La población a la que beneficia la organización.
- Las comunidades a las que beneficia la organización.
- El historial de logros e impacto de la organización.
- La satisfacción de necesidades de la comunidad por parte de la organización.

También, se les dará cierta prioridad en la asignación de fondos a las organizaciones solicitantes que trabajan para poblaciones vulnerables, aquellas que trabajan en comunidades de bajos recursos, aquellas con un sólido historial de impacto comprobado, y aquellas que satisfacen necesidades críticas de la comunidad, especialmente (aunque no exclusivamente) si estas necesidades están relacionadas con el COVID-19. Se espera que dicha ponderación de prioridades informe la escala de subvenciones recomendadas y no si un solicitante específico debería recibir la subvención. Nuevamente, les recomendamos a todas las organizaciones sin fines de lucro que se presenten y esperamos poder otorgar fondos a la mayor cantidad posible de solicitantes elegibles.

#### 25. ¿Se exigen auditorías financieras para este programa de subvenciones?

No se exige ninguna auditoría financiera para presentar una solicitud para este programa. Sin embargo, las organizaciones sin fines de lucro que reciban y gasten más de \$750,000 en fondos federales combinados en cualquier año fiscal, lo que incluye cualquier subvención recibida en virtud de este Fondo de ayuda de emergencia para organizaciones sin fines de lucro de NH o de otros programas de la Ley CARES, estarán sujetas a una única auditoría federal. Obtenga más información.

#### 26. ¿A quién puedo llamar si tengo preguntas acerca de mi solicitud?

Envíe sus preguntas por correo electrónico a <a href="mailto:nerf@nhcf.org">nerf@nhcf.org</a>. Asegúrese de incluir su información de contacto y el nombre de la organización en la línea de asunto.